

126

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Noviembre 7 de 2019

Oficio No. 4.315

Señores
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
CIUDAD

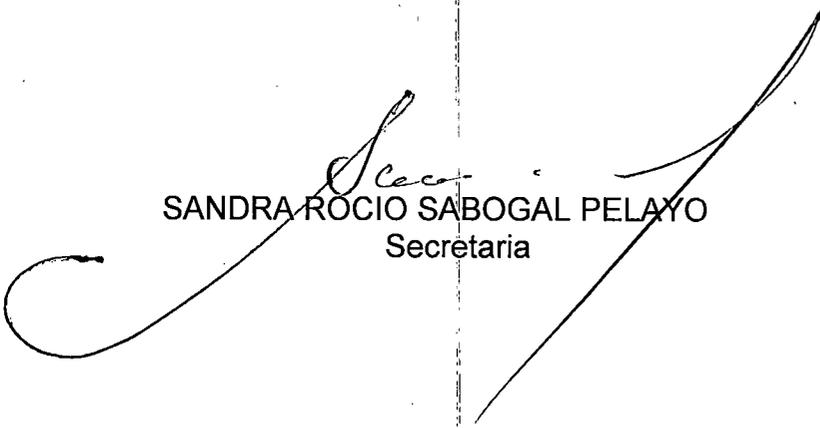
REF: ACCION DE TUTELA No 11001400303520190088700 DE LAURA DANIELA SOSA RODRIGUEZ contra SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha noviembre seis de dos mil diecinueve, dictado dentro de la tutela de la referencia, se ordenó oficiar a fin de enviar la misma para que se surta efectos de la IMPUGNACIÓN interpuesta. De conformidad con el artículo 32 Decreto 2591 de 1991.-

Va un (1) cuaderno con 125 folios

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, enviándola a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad.-

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria





(27)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ॐ
 GRUPO: IMPUGNACION DE SENTENCIAS EN ACCION 38886
 SECUENCIA: 39648
 FECHA DE REPARTO: 07/11/2019 10:25:11a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
1022396838	LAURA DANIELA SOSA RODRIGUEZ		01
SD585908	PROCESO No. 2019-887	OFICIO No. 31579	01
14	EN CAUSA PROPIA		03

OBSERVACIONES: JUZ 35 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

30KESHIPB02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02
 11/11/2019

v. 2.0

ॐ

Abellada P.
 Adriana Milena Méndez Prieto
 amendezp

128

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Recibido en la oficina judicial hoy: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
ACTA DE ASAMBLEA	
AVALUÓ	
CERTIFICACIÓN CATASTRAL	
CERTIFICACIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	
CERTIFICADO DE LA ALCALDÍA LOCAL	
CERTIFICADO DE LIBERTAD	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	
CERTIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DERECHOS DE AUTOR	
CHEQUE	
CONSTANCIA/ACTA CONCILIACIÓN	
CONTRATO	
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	
ESCRITURA	
FACTURA (S)	
LETRA	
PAGARE	
PODER	
PÓLIZA JUDICIAL	
PREDIAL	
PROVIDENCIA JUDICIAL	
REGISTRO CIVIL	
TABLA DE INTERESES	
PLANO	

ARCHIVO _____

TRASLADO _____

OBSERVACIONES: 1 C. Cadena (25 fls.)

AL DESPACHO HOY 08 NOV 2019


 ÁNGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ
 SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente 035 2019 – 00887 01

Sería del caso proceder al proferimiento del fallo de tutela en sede de impugnación, dentro del expediente de la referencia, si no fuera porque se encuentra configurado vicio procedimental de que trata el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, que afecta directamente la providencia que dio término a la primera instancia.

En efecto, encuentra la Judicatura que existen otras personas en la lista de elegibles por debajo del puntaje obtenido por la aquí accionante que pudieran verse afectadas con la decisión que en sede de tutela se tomara. Individuos que, no obstante, no fueron convocados, a pesar de esta circunstancia.

No puede ignorarse que el objeto de la acción de tutela, es la defensa de los derechos superiores, si bien se caracteriza por ser breve y sumaria, no es, ni puede ser, ajena a las reglas del debido proceso, dentro de las cuales contempla la perentoria obligación de notificar a las partes o intervinientes en las Providencias que se profieran por así disponerlo el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991 y 5° del 306 de 1.992, como a los terceros que tienen un interés legítimo en el resultado de la demanda, en virtud a que es esta la oportunidad para que ejerzan su defensa.

La Corte Constitucional ha sostenido que es deber del juez de notificar a todas las personas o entidades que tengan interés en el proceso o puedan llegar a tener responsabilidad en la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados, por ende, resulta primordial que exista certeza sobre la notificación de la demanda de tutela a la parte accionada y demás vinculados, pues de esta manera se respeta para aquellos, los postulados del debido proceso.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero.- DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de 31 de octubre de 2019, inclusive, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de la ciudad para que proceda a la vinculación de todas las personas que le siguen en la lista de elegibles a LAURA DANIELA SOSA RODRÍGUEZ.

Segundo.- Devolver inmediatamente el expediente al despacho remitente para que se proceda con la integración del contradictorio en los términos arriba expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC
T: 01/2019
9/22
9/22

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TELEFONO 2820023
SEÑORES EC 1722

LAURA DANIELA SOSA RODRIGUEZ
laura.sosa.940@gmail.com

DOCTOR

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
CRA 7 No. 12 C 28 OFICINA 303
igservilegal@gmail.com

SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOGOTA
AVENIDA EL DORADO No. 66 63
PBX 324.1000 FX 315.34.48

notificajuridicased@educacionbogota.edu.co

POLICLÍNICO DEL OLAYA

DRA. ZAYDA IBET RODRIGUEZ RENGIFO
CRA 20 No. 23 23 SUR

subdir_zaydarr@cpo.com.co

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CRA 16 No. 96 64 PISO 7

contacto@serviciocivil.gov.co

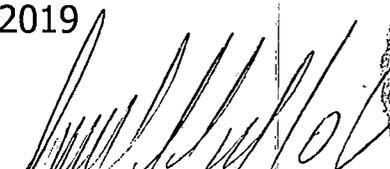
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

CIUDAD

TUTELA 2019 887 01 LAURA DANIELA SOSA RODRIGUEZ VS
SECRETARIA DE EDUCACION BOGOTA

COMUNICO AUTO 5 DICIEMBRE 2019 ESTE DESPACHO DECLARÓ LA
NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA SENTENCIA DE 31
OCTUBRE 2019 ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE AL JUZGADO 35
CIVIL MUNICIPAL BOGOTA CON OFICIO No. 4332 DD 9 DICIEMBRE
2019


ANA F MURILLO VARGAS
SECRETARIA



ERS

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 10 de diciembre de 2019 8:25 a. m.
Para: notificajuridicased@educacionbogota.edu.co; laura.sosa.940@gmail.com;
igservilegal@gmail.com; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co;
subdir_zaydarr@cpo.com.co
Asunto: cordial saludo, remito telegrama 1722
Datos adjuntos: telegrama 1722.pdf
Importancia: Alta

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO TUTELAS: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HM 10

OFICIO 4331
9 DICIEMBRE 2019

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

JUZGADO 35 CIVIL MPAL
ACCION DE TUTELA 11001 40 03 035 2019 00887 01 LAURA DANIEL
SOSA RODRIGUEZ CC 1022396838 BOGOTA CONTRA SECRETARÍA
DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTÁ

97215 10-DEC-'19 15:32

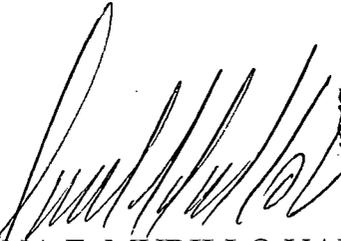
En cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha CINCO del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, proferido en la referida ACCION DE TUTELA, le informo que este Despacho DECLARÓ la NULIDAD a partir de la sentencia de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose devolver el expediente a efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.

REMITO:

- Un cuaderno original de 130 folios.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

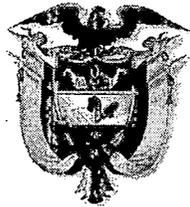
Cordialmente,


ANA F. MURILLO VARGAS
SECRETARIA



ANEXO:
- LO ANUNCIADO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2019 00887 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá. Consecuencia de lo anterior, se ordena la vinculación de todas las personas que le siguen a la accionante en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 2019100000165 del 21 de enero de 2019, respecto de la OPEC 28501, Convocatoria 427 de la Secretaría de Educación de Bogotá; para ello, se ordena oficiar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** para que, a través de la plataforma **SIMO**, proceda a publicar -en la citada Convocatoria- la presente vinculación, concediéndoles a aquellos el término de dos (2) días para que realicen las manifestaciones que a bien consideren.

De igual manera y a efectos de lo anterior, la accionada deberá publicar la presente decisión en un lugar visible de la Entidad, a fin de surtir la publicidad necesaria respecto de los terceros de quienes se ordenó la vinculación. Oficiese.

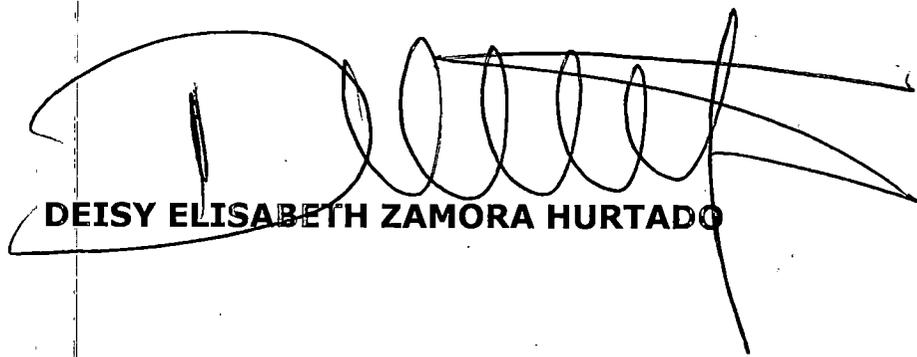
Por secretaría, remítase -en formato digital- copias de la tutela, los anexos, el auto admisorio, la decisión de segunda instancia y el presente auto.

Del cumplimiento de la orden antes dada, las Entidades deberán remitir constancia.

La presente decisión comuníquese a las partes por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO